

RESOLUCIÓN No. 305

“Por la cual se define el modelo de gestión y gobernanza y se establecen las condiciones de recaudo y administración de la compensación en dinero de obligaciones urbanísticas en la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá – AEDA Engativá”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 12 del Acuerdo Distrital 643 de 2016, el artículo 22 del Acuerdo 047 de 2022 de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, y el artículo 2 del Acuerdo 59 de 2023 de la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1° y 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que los artículos 82 y 334 ibídem expresan, por una parte que las entidades públicas regularán la utilización del suelo en defensa del interés general y por otra, la dirección general de la economía se encuentra en cabeza del Estado pudiendo intervenir por mandato de la ley, entre los cuales prevé el uso del suelo con el propósito de racionalizar la economía en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo.

Que el artículo 311 ibídem dispone en cabeza de los municipios, la función de *“prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.

Que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, establece el reparto equitativo de cargas y beneficios como un principio del ordenamiento del territorio. A su vez, el artículo 3 de la misma norma dispone los fines del ordenamiento del territorio, entendido este en su conjunto como una función pública.

Que el artículo 8 de la Ley ibídem establece que *“La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo (...)”*.

RESOLUCIÓN No. 305

“Por la cual se define el modelo de gestión y gobernanza y se establecen las condiciones de recaudo y administración de la compensación en dinero de obligaciones urbanísticas en la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá – AEDA Engativá”

Que el artículo 38 de la Ley ibídem señala que *“En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados”*, contemplando que el pago de compensaciones es uno de los mecanismos para garantizar este propósito.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, define en su artículo 6 que el modelo de ocupación de en Bogotá será multiescalar, lo que implica que en las escalas regional, distrital y local, el ordenamiento distrital debe articularse entre sí, respetando el paisaje y la estructura ecológica.

Que el artículo 265 del Decreto Distrital ibídem, definió las obligaciones urbanísticas como *“un mecanismo que tiene como propósito generar el equilibrio entre los beneficios que se otorgan por las condiciones de edificabilidad y las necesidades de soportes urbanos representados en suelo o su equivalencia en área construida o en pagos compensatorios, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente Plan y en cumplimiento del principio de reparto equitativo de cargas y beneficios”* (negrilla fuera de texto); así mismo, entre las cargas urbanísticas el numeral 1° y 2° del artículo ibídem, incluye las cargas de carácter local y las de carácter general.

Que en el mismo sentido del artículo 265, el artículo 519 del Decreto Distrital ibídem establece entre las obligaciones urbanísticas que serán objeto de los sistemas de reparto equitativo de cargas y beneficios, las de *“carácter local intermedio, secundario y domiciliario”*, y las de *“carácter general, principal, arterial, matriz, primaria y troncales”*.

Que el Capítulo 5, Subcapítulo 2 del Componente Urbano del Decreto Distrital ibídem, regula los tratamientos urbanísticos, y los mecanismos para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas, con relación a los tratamientos urbanísticos de renovación urbana y consolidación; y la Sección 6, establece las condiciones para el cálculo y forma de cumplimiento de las distintas obligaciones urbanísticas en tales tratamientos, incluyendo la fórmula, liquidación y forma de cumplimiento del pago compensatorio en dinero.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 define en su artículo 478, las actuaciones estratégicas como *“intervenciones urbanas integrales en ámbitos espaciales determinados donde confluyen proyectos o estrategias de intervención, para concretar el modelo de ocupación territorial. Su planeación, gestión y seguimiento garantizan las condiciones favorables para detonar procesos*

RESOLUCIÓN No. 305

“Por la cual se define el modelo de gestión y gobernanza y se establecen las condiciones de recaudo y administración de la compensación en dinero de obligaciones urbanísticas en la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá – AEDA Engativá”

de revitalización y desarrollo en piezas urbanas ejemplares para la ciudad, mediante la concurrencia de acciones e inversiones de la administración distrital, el sector privado y la comunidad. Además, las AE son un instrumento de planeación de segundo nivel en el marco del presente Plan”.

Que el artículo ibídem identificó una de las actuaciones estratégicas como la correspondiente al Distrito Aeropuerto Engativá, tal como se establece en el mapa CG – 7 de “Actuaciones Estratégicas” y en el anexo “Guía para la formulación de las actuaciones estratégicas” del Decreto Distrital 555 de 2021.

Que es pertinente hacer mención que las actuaciones estratégicas responden a los objetivos del ordenamiento territorial contemplados en el artículo 5 del Decreto Distrital 555 de 2021, de la siguiente manera: (i) proteger la estructura principal; (ii) incrementar la capacidad de resiliencia del territorio frente a la ocurrencia de desastres derivados de la variabilidad y del cambio climático, (iii) mejorar el ambiente urbano y de los asentamientos rurales; (iv) revitalizar la ciudad a través de intervenciones y proyectos de calidad, (v) promover el dinamismo, la reactivación económica y la creación de empleos y (vi) reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador.

Que el artículo 479 del Decreto Distrital ibídem establece los objetivos generales y lineamientos específicos de las actuaciones estratégicas, incluyendo dentro de sus objetivos generales, entre otros, “*f. Articular los instrumentos de planificación, gestión y financiación en función de concretar el proyecto urbanístico establecido*”. Por su parte, en lo que se refiere a los lineamientos específicos de las actuaciones establece, entre otros, “*g. Definir el modelo de gobernanza particular que responda a sus propias dinámicas, en las cuales se establezcan los mecanismos de coordinación y vinculación de actores públicos, privados y comunitarios*” y “*i. Definir las condiciones de reparto de cargas y beneficios y las alternativas de cumplimiento de las obligaciones urbanísticas para cada tratamiento que corresponda, dentro del mismo ámbito de la actuación estratégica*”.

Que, por su parte, el artículo 483 ibídem, define las condiciones que se deben cumplir para la formulación y adopción de las actuaciones estratégicas. Entre estas condiciones, se incluye la obligación de que la formulación contenga, entre otros aspectos, “*b. el modelo socioeconómico, de gestión y gobernanza*”.

Que, a su vez, el artículo 484 ídem, regula la financiación de las actuaciones estratégicas indicando:

RESOLUCIÓN No. 305

“Por la cual se define el modelo de gestión y gobernanza y se establecen las condiciones de recaudo y administración de la compensación en dinero de obligaciones urbanísticas en la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá – AEDA Engativá”

“La contraprestación en especie o dinero derivadas de las obligaciones urbanísticas que apliquen en los predios que se encuentren dentro de la Actuación Estratégica, se invertirán exclusivamente en el desarrollo de estrategias de intervención y/o proyectos definidos en el ámbito de la Actuación, en el cual podrán ser aplicados los instrumentos de gestión y financiación que hacen parte del presente plan según sea la necesidad y oportunidad.

El reparto de Cargas y Beneficios establecerá la forma de cumplimiento de las obligaciones y cargas urbanísticas que deban cumplir los distintos desarrollos inmobiliarios localizados al interior del ámbito de las Actuaciones Estratégicas, incluidas las obligaciones de Vivienda de Interés Social y Prioritario, para ser cumplidas en los terrenos que determine la Actuación estratégica, siempre y cuando se encuentren localizados al interior del ámbito de la Actuación.

(...)

Parágrafo. Se podrán crear fondos cuenta para las AE con el objeto de recibir los pagos de las obligaciones urbanísticas que se generen en el ámbito de reparto de cada Actuación Estratégica y que serán destinados a financiar las obras requeridas. Esto incluye los pagos compensatorios de cesiones en suelo, en dinero o en especie, los que se deriven de la implementación de instrumentos de financiación y los demás que establezca el presente Plan”. (Subrayado por fuera del texto original).

Que el artículo 520 ibídem, determinó la competencia para la liquidación y recaudo cuando proceda el pago compensatorio en dinero de las obligaciones urbanísticas, en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación y de la Secretaría Distrital de Hacienda respectivamente, en los siguientes términos: “*Cuando se permita el pago compensatorio en dinero de las obligaciones urbanísticas, la liquidación de las mismas estará a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación y el recaudo se realizará por la Secretaría Distrital de Hacienda, a través del mecanismo de recaudo y administración que se cree para este fin, en el marco de los sistemas de recaudo existentes en la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda. Adicionalmente sus rendimientos financieros y la destinación de los recursos se encauzarán y priorizarán para los programas del presente Plan para lo cual, será necesario realizar la apertura de una cuenta bancaria en la que se administren, exclusivamente, estos recursos”;* adicionalmente, el parágrafo del mismo artículo 520, dispone la obligación de aportar la respectiva certificación de pago compensatorio en dinero de las obligaciones urbanísticas como requisito para el otorgamiento de la licencia urbanística.

Que el artículo 566 ibídem, establece los lineamientos que deben tener en cuenta las Secretarías Distritales de Planeación y Hacienda para definir, crear e implementar, el o los mecanismos a

RESOLUCIÓN No. 305

“Por la cual se define el modelo de gestión y gobernanza y se establecen las condiciones de recaudo y administración de la compensación en dinero de obligaciones urbanísticas en la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá – AEDA Engativá”

través de los cuales recaudará, administrará y gestionará los recursos dinerarios provenientes de los instrumentos de financiación asociados al ordenamiento territorial.

Que en desarrollo de lo dispuesto en la normativa citada, el Decreto Distrital 520 de 2022 *“Por medio del cual se reglamentan y actualizan los mecanismos para la liquidación, pago, recaudo, administración, gestión y destinación de los recursos provenientes del pago compensatorio en dinero de las obligaciones urbanísticas de carácter general y local y demás instrumentos de financiamiento establecidos en el Decreto Distrital 555 de 2021 y se dictan otras disposiciones”*, regula el cumplimiento del pago compensatorio en dinero de las obligaciones urbanísticas de carácter general y local exigibles en las licencias urbanísticas tramitadas en el marco del Decreto Distrital 555 del 2021 y fija las condiciones aplicables para la *“(…) liquidación, pago, recaudo, administración, gestión y destinación de los recursos provenientes del pago compensatorio en dinero de las obligaciones urbanísticas de carácter general y local y demás instrumentos de financiamiento establecidos en el Decreto Distrital 555 de 2021 (…)”*.

Que el Decreto Distrital ibídem en su artículo 2º precisó la competencia para la liquidación de las obligaciones urbanísticas para el cumplimiento mediante el pago compensatorio en dinero en los distintos tratamientos urbanísticos así: i) la Secretaría Distrital de Planeación tiene la facultad respecto de las obligaciones urbanísticas de espacio público, equipamientos y servicios públicos domiciliarios, ii) El Instituto de Desarrollo Urbano-IDU respecto al área adicional destinada a estacionamientos o estacionamientos de bienes de interés cultural, y iii) La Secretaría Distrital de Hábitat en coordinación con la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., la liquidación, recaudo y administración del pago compensado de la obligación de destinar suelo para Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario.

Que en concordancia con lo previamente indicado y en particular con lo dispuesto en el artículo 484 del Decreto 555 de 2021, el parágrafo 1º del artículo 23 del Decreto Distrital 520 de 2022 establece que *“Las obligaciones urbanísticas que se generen en el ámbito de actuaciones estratégicas, podrán ser compensadas en dinero en los mecanismos definidos en el presente Decreto o en los fondos específicos que se creen para cada actuación estratégica. Cuando el recaudo se realice por cualquiera de los mecanismos previstos en este artículo, las entidades administradoras deberán informar el recaudo y el rubro de gasto, discriminado por actuación estratégica. El recaudo derivado de los pagos de dichas obligaciones deberá ser destinados a financiar obras señaladas en las actuaciones estratégicas”*.

Que mediante el Decreto Distrital 558 de 2023 se precisan los requisitos y condiciones para la delimitación, formulación, adopción y ejecución de las actuaciones estratégicas y los Proyectos de Renovación Urbana para la Movilidad Sostenible -PRUMS de que trata el Decreto Distrital

RESOLUCIÓN No. 305

“Por la cual se define el modelo de gestión y gobernanza y se establecen las condiciones de recaudo y administración de la compensación en dinero de obligaciones urbanísticas en la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá – AEDA Engativá”

555 de 2021, y se definen las funciones de los operadores urbanos públicos en las labores de coordinación de dichas actividades, ejecución y operación.

Que el Capítulo II del mencionado Decreto Distrital 558 de 2023 incluye disposiciones reglamentarias relacionadas con el rol del operador urbano en el marco de las actuaciones estratégicas. En su artículo 6 se define que podrán ser Operadores Urbanos Públicos de las actuaciones estratégicas la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en adelante RenoBo, y a la Caja de Vivienda Popular.

Que los artículos 7, 8 y 10 del Decreto Distrital 558 de 2023, establecen las acciones principales de los operadores urbanos y las acciones específicas asociadas a la etapa de formulación y a la etapa de ejecución y operación de los proyectos e instrumentos a su cargo. Puntalmente, el numeral 7.3 establece la acción de *“propender por obtener los mejores resultados de captura de valor en la ejecución de los proyectos incluidos dentro del instrumento de planificación a su cargo”*, y específicamente, el numeral 10.1.2 establece como acción específica del operador urbano, la de *“(…) promover el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones urbanísticas contempladas en el Decreto Distrital 555 de 2021 y/o definidas en el respectivo instrumento, cuando se requiera y previo acuerdo con los desarrolladores”*.

Que los numerales 10.2.1. y 10.3.8 del artículo 10 ídem establecen que, dentro de las acciones específicas del Operador Urbano Público en la etapa de ejecución y operación de los instrumentos y proyectos a su cargo, este deberá: 1) *“Identificar los actores públicos y privados idóneos para involucrarse en la implementación del instrumento o proyecto, (...) esta asignación deberá realizarse a través de los acuerdos y/o negocios jurídicos que defina el operador urbano designado.”*; y, 2) *“celebrar los negocios jurídicos para explotar los servicios públicos de carácter industrial o comercial, así como para adelantar la explotación económica de las infraestructuras, estructuras, espacios públicos y bienes inmuebles que formen parte de la respectiva actuación estratégica o del PRUMS, durante todo el tiempo de ejecución del instrumento, con el propósito de gestionar de manera eficiente los activos distritales y alcanzar sus finalidades, promoviendo de ser posible la generación de ingresos para el Distrito.”*

Que, a su vez, el artículo 13 ibídem establece que, durante las fases de estructuración, gestión de suelo, ejecución y operación de los instrumentos y proyectos asociados a las actuaciones estratégicas, el operador urbano designado podrá capturar valor o generar recursos a favor del sector público. Este artículo dispone como uno de los mecanismos para la captura de valor, el recaudo de obligaciones urbanísticas en el marco del tratamiento aplicable de acuerdo con las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021 y el artículo 23 del Decreto Distrital 520 de 2022.

RESOLUCIÓN No. 305

“Por la cual se define el modelo de gestión y gobernanza y se establecen las condiciones de recaudo y administración de la compensación en dinero de obligaciones urbanísticas en la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá – AEDA Engativá”

Que, en lo que respecta a la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá, mediante oficio con radicado número 2-2023-94037 de la Secretaría Distrital de Planeación del 25 de agosto de 2023, se formalizó la vinculación de RenoBo como Operador Urbano Público de dicha actuación estratégica.

Que mediante el Decreto Distrital 290 de 2024 se adoptó la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá, cuyo objetivo general es conformar y consolidar un nodo de desarrollo económico local y de competitividad regional que integre funcional y armónicamente el Aeropuerto Internacional El Dorado con su entorno territorial en Engativá a través de proyectos urbanísticos integrales que aprovechen las ventajas de localización de esta área de la ciudad y mejoren las condiciones de vida de sus residentes. Además, se definió que su vocación es conformar una de las principales ciudades-aeropuerto de América Latina, que reconoce y aprovecha las ventajas productivas y competitivas de este territorio, a partir del desarrollo y consolidación de plataformas de logística especializada y servicios de alto valor agregado, que se soportan en el anillo logístico aeroportuario y sus proyectos estructurantes e indicando que esta vocación se consolidará promoviendo procesos de cualificación y revitalización urbana que mejoren la calidad de vida de los residentes, y las condiciones de conectividad ambiental de los ecosistemas estratégicos de este territorio.

Que el artículo 40 ídem, determina los componentes del modelo de Gobernanza, indicando que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano en su condición de operador urbano público designado, deberá desarrollar un modelo de gobernanza para la implementación de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá, que garantice su estructuración, ejecución y operación, a partir de la concurrencia de actores y recursos para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas planteados.

Que conforme al contenido del citado artículo, “*El modelo deberá contemplar los siguientes componentes:*”

- 40.1. *Un esquema de convergencia interinstitucional con entidades públicas.*
- 40.2. *Un esquema de convergencia con entidades privadas.*
- 40.3. *Una estrategia de participación ciudadana.*
- 40.4. *Una estrategia para el cumplimiento de la política de protección a moradores y actividades económicas.*
- 40.5. *Un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación que se armonice con el sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 555 de 2021.*
- 40.6. *Un mecanismo de recaudo, administración y gestión de recursos dinerarios que se*

RESOLUCIÓN No. 305

“Por la cual se define el modelo de gestión y gobernanza y se establecen las condiciones de recaudo y administración de la compensación en dinero de obligaciones urbanísticas en la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá – AEDA Engativá”

reciban como pago de obligaciones urbanísticas que se generen en el ámbito de la Actuación Estratégica, en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 484 del Decreto Distrital 555 de 2021, en concordancia con lo previsto en el artículo 23 del Decreto Distrital 520 de 2022”.

Que el numeral 12.6 del artículo 12, del Acuerdo 927 de 2024 “*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*”, incluye el programa 21 “Bogotá Ciudad Portuaria” como un programa para “*fortalecer la dinámica y la proyección económica de la ciudad y la región, mediante un modelo de gobernanza colaborativa y multinivel que se conocerá como marco de promoción integral del desarrollo aeroportuario, que vincule a entidades gubernamentales, el concesionario aeroportuario, el sector privado, la academia y la sociedad civil*”.

Que el artículo 301 del citado Acuerdo 927 de 2024 establece que se creará la Comisión Intersectorial de Bogotá Ciudad Portuaria como instancia de “*coordinación de actores para construir consensos sobre la definición de una agenda que identifique y priorice proyectos que potencien la integración funcional del Aeropuerto con su entorno local, urbano y regional, reconociendo su relevancia como puerto seco más importante del país*”. En pro de facilitar “*la anuencia de inversión pública y privada, y la colaboración entre actores de diferente naturaleza y niveles de gobierno, como las autoridades de transporte y ambiente, el concesionario aeroportuario, gremios, agencias de fomento, y autoridades locales y comunitarias*”.

Que el artículo 42 ibídem, se refiere al componente del esquema de convergencia con entidades privadas el cual se concreta “*(...) a través de los mecanismos, instrumentos o negocios jurídicos de vinculación que defina él operador urbano de acuerdo con las normas vigentes y aplicables, teniendo en cuenta un proceso de aproximación con los interesados en el desarrollo de proyectos en el marco de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá, la presentación de las necesidades para desarrollar las unidades funcionales que la integran, y la evaluación de los incentivos y mecanismos para la vinculación de actores privados*”.

Parágrafo. *Los mecanismos, protocolos e instrumentos de articulación deberán ser establecidos por el operador urbano considerando las características de cada actor.”*

Que adicionalmente, el artículo 43 ibídem señala que “*(...) Durante la ejecución de la actuación Estratégica Distrito Aeropuerto Engativá, el Operador Urbano Público implementará una estrategia de participación ciudadana incidente que cumplan las disposiciones del Sistema de Participación Territorial, establecido por el artículo 580 del Decreto Distrital No. 555 de 2021 y reglamentado a través del Decreto Distrital No. 599 de 2023, durante la etapa de estructuración*

RESOLUCIÓN No. 305

“Por la cual se define el modelo de gestión y gobernanza y se establecen las condiciones de recaudo y administración de la compensación en dinero de obligaciones urbanísticas en la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá – AEDA Engativá”

de las unidades funcionales y ejecución de proyectos en el marco de la Actuación Estratégica”. Además, establece que “El Operador Urbano Público deberá establecer mecanismos efectivos para la divulgación de información relacionada con la estructuración de las Unidades Funcionales como lo establece el Decreto 558 de 2023, a través de diferentes canales de comunicación, garantizando una difusión efectiva, amplia, con lenguaje claro y que promueva la inclusión de todos los actores del territorio, generando un diálogo constante con la comunidad que fortalezca la confianza, el gobierno abierto, la transparencia y la rendición de cuentas.”, contemplando que “(...)el Operador Urbano público deberá implementar una estrategia de participación aplicando tecnologías innovadoras que involucren a las comunidades y que faciliten la gestión y seguimiento, a fin de contribuir en la toma de decisiones durante el diseño, estructuración y ejecución de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario”.

Que igualmente, RenoBo en calidad de Operador Urbano Público debe adelantar una estrategia de cumplimiento de la política de protección a moradores y actividades productivas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 370 a 377 del Decreto Distrital 555 de 2021 y los artículos 9 a 11 del Decreto Distrital 563 de 2023 o las normas que los modifiquen o sustituyan, para el cumplimiento de la política de protección a moradores y actividades productivas conforme a lo dispuesto en los artículos 44 a 46 del Decreto Distrital 290 de 2024.

Que por su parte, el artículo 47 del Decreto Distrital 290 de 2024 establece que, para el seguimiento, monitoreo y evaluación de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá, en el marco del sistema de gobernanza que se conforme para dicha Actuación, RenoBo, en su calidad de Operador Urbano Público, deberá suministrar, en el marco del sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial de que trata el artículo 584 del Decreto Distrital 555 de 2021, información a la Secretaría Distrital de Planeación sobre su avance y ejecución.

Que, conforme a lo anterior, y toda vez que el ámbito de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá encuentra correlación respecto al ámbito de aplicación del programa 21 “Bogotá Ciudad Portuaria”, definido en el Acuerdo 927 de 2024, resulta indispensable que el modelo de gestión y gobernanza de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá incorpore las condiciones necesarias para tener en cuenta lo dispuesto en el programa 21 “Bogotá Ciudad Portuaria” del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”.

Que mediante el Acuerdo 643 de 2016 del Concejo de Bogotá se fusionó por absorción la empresa Metrovivienda en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C., y se determinó que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital y sujeta al régimen de

RESOLUCIÓN No. 305

“Por la cual se define el modelo de gestión y gobernanza y se establecen las condiciones de recaudo y administración de la compensación en dinero de obligaciones urbanísticas en la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá – AEDA Engativá”

las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, cuyo objeto principal es «(...) *identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa*».

Que de conformidad con el artículo 4° ibídem, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. tiene dentro de su objeto, entre otras, las siguientes actividades: “1. *Promover la oferta masiva de suelo urbano para facilitar la ejecución de Proyectos Integrales de Vivienda con énfasis en Proyectos de Vivienda de Interés Social e Interés Social Prioritario, conforme la ley 1537 de 2012 y demás normas concordantes.*” así como gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo, renovación urbana, consolidación y, en general, de proyectos estratégicos en cualquier clase de suelo de acuerdo con la política del Sector Hábitat y con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

Que así mismo, es la encargada de desarrollar las funciones propias de los bancos de tierras o bancos inmobiliarios de acuerdo con lo establecido en la ley, con la responsabilidad de vender, comprar, administrar, construir, alquilar o arrendar inmuebles; promover y comercializar proyectos inmobiliarios, realizar consultoría inmobiliaria y demás actividades relacionadas. Adicionalmente, de conformidad con el artículo 5° numeral 9° del Acuerdo 643 de 2016 y el artículo 5° numeral 9° del Acuerdo 47 de 2022, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. se encuentra facultada para la celebración de contratos y convenios requeridos para el cumplimiento de su objeto social y sus funciones.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario establecer las condiciones para consolidar un modelo de gobernanza y gestión de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá, integrando un esquema de convergencia con entidades públicas y privadas, la ciudadanía y un modelo de seguimiento, gestión y monitoreo para llevar a cabo el recaudo, la administración y la gestión de recursos que se reciban por el pago compensatorio en dinero de obligaciones urbanísticas generadas en el ámbito de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá, en la cual RenoBo actúa como Operador Urbano Público, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los Decretos Distritales 520 de 2022, 558 de 2023 y 290 de 2024.

Que lo anterior, tiene como finalidad garantizar que los recursos que se recauden por el pago de obligaciones urbanísticas de los predios localizados dentro de la Actuación Estratégica Distrito

RESOLUCIÓN No. 305

“Por la cual se define el modelo de gestión y gobernanza y se establecen las condiciones de recaudo y administración de la compensación en dinero de obligaciones urbanísticas en la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá – AEDA Engativá”

Aeroportuario Engativá se destinen exclusivamente al desarrollo de estrategias de intervención y/o proyectos definidos en el ámbito de esta.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente Resolución tiene como objeto establecer el modelo de gestión y gobernanza de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá- AEDAE, así como las condiciones de recaudo y administración del pago compensatorio en dinero de obligaciones urbanísticas en el ámbito de la AEDAE de acuerdo con las disposiciones del Decreto Distrital 290 de 2024, en cumplimiento de las funciones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., - RenoBo, como Operador Urbano Público designado para esta Actuación Estratégica.

Parágrafo. El modelo de gobernanza de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá comprende el esquema de convergencia de los actores involucrados en el desarrollo e implementación de la Actuación; el modelo para su seguimiento, gestión y monitoreo, las estrategias de participación y las disposiciones sobre el recaudo, administración y gestión de los recursos del pago compensatorio en dinero de las obligaciones urbanísticas generadas en el ámbito de la AEDAE.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la presente Resolución serán aplicables al interior de la delimitación y el ámbito de aplicación de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 290 de 2024.

CAPÍTULO II MODELO DE GESTIÓN Y GOBERNANZA

ARTÍCULO 3. Ciclo operativo. La Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá tendrá un (1) ciclo operativo compuesto por tres (3) fases, en las cuales convergerán simultáneamente labores de gestión, estructuración y ejecución. El ciclo operativo tendrá una duración equivalente al periodo institucional de cada Administración Distrital. Las fases del ciclo operativo son:

RESOLUCIÓN No. 305

“Por la cual se define el modelo de gestión y gobernanza y se establecen las condiciones de recaudo y administración de la compensación en dinero de obligaciones urbanísticas en la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá – AEDA Engativá”

1. La fase de gestión inicia con la adopción de la AEDAE. En esta fase, el Operador Urbano Público buscará acelerar el proceso de licenciamiento, promoverá los procesos de socialización del modelo urbano con actores públicos, privados, comunitarios y curadurías; realizará ruedas de negocios, mesas focales o taller sectoriales con inversionistas, entre otros; llevará a cabo la celebración de convenios y concreción de alianzas público-privadas; la gestión del recaudo de las cargas urbanísticas, y las instancias de articulación operativas que el Operador Urbano Público estime necesarias para concretar las decisiones de la Actuación.
2. La fase de estructuración incluirá la gestión del Operador Urbano Público para desempeñar su rol comercial y ofrecer servicios relacionados con la estructuración de proyectos, el desarrollo y el apoyo necesario ante las entidades responsables de los diseños detallados de proyectos de espacio público y equipamientos, así como la gestión necesaria para llevar a cabo dichos proyectos ante las entidades competentes. Esto abarcará todos aquellos proyectos que sean reconocidos como proyectos estructurantes de la AEDAE, incluidos los que se encuentren dentro de la delimitación de las Unidades Funcionales.
3. La fase de ejecución implica la ejecución del presupuesto público con el fin de materializar el modelo urbano de la AEDAE, mediante la construcción y el mejoramiento del espacio público, de equipamientos y franjas viales, y los demás proyectos contemplados dentro del modelo urbano de la AEDAE.

Parágrafo 1. Al finalizar el ciclo operativo, el Operador Urbano Público deberá elaborar un informe en cual se presentarán los resultados obtenidos, detallando los logros alcanzados. Con fundamento en dichos resultados, el Operador Urbano Público decidirá sobre la necesidad de iniciar un nuevo ciclo operativo o alguna de sus fases.

Parágrafo 2. Durante el ciclo operativo y de manera transversal, el Operador Urbano Público, ejecutará las estrategias y procesos de gestión de los componentes de seguimiento y monitoreo, recaudo y administración de recursos, participación y articulación interinstitucional.

Parágrafo 3. El Operador Urbano Público podrá adoptar, mediante acto administrativo, un manual de lineamientos operativos en el que se desarrollen las fases de gestión, incluyendo aspectos como su inicio y finalización, siempre que resulte necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, y podrá revisarlo y actualizarlo de acuerdo con las necesidades que se identifiquen durante su aplicación.

ARTÍCULO 4. Esquema de convergencia interinstitucional con entidades públicas y

RESOLUCIÓN No. 305

“Por la cual se define el modelo de gestión y gobernanza y se establecen las condiciones de recaudo y administración de la compensación en dinero de obligaciones urbanísticas en la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá – AEDA Engativá”

privadas en la Actuación Estratégica. De conformidad con el artículo 41 del Decreto Distrital 290 de 2024 y el artículo 479 del Decreto Distrital 555 de 2021, la convergencia interinstitucional con entidades públicas y privadas se concretará a través de la Comisión Intersectorial del Programa Bogotá Ciudad Portuaria, una vez reglamentada, como una instancia de articulación, en la cual RenoBo, como Operador Urbano Público presentará los resultados de seguimiento de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá y planteará acciones prioritarias para articular los sectores que se encuentren involucrados para el desarrollo de los proyectos respectivos dentro del ámbito de la Actuación.

En el marco de la Comisión se promoverá la construcción de consensos y se identificará y priorizarán los proyectos que potencien la integración funcional del Aeropuerto con su entorno local, urbano y regional, reconociendo su relevancia como puerto seco más importante del país y se promoverá la vinculación de desarrolladores privados e interesados en la ejecución y desarrollo de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá habilitando la presentación de iniciativas conforme a los lineamientos que este mismo defina.

Parágrafo 1. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 40 del Decreto Distrital 290 de 2024, el Operador Urbano Público podrá crear las instancias operativas de articulación que considere necesarias para la ejecución de los proyectos incluidos en la Actuación Estratégica. Estas instancias podrán involucrar tanto a actores públicos como privados que estén relacionados con o sean responsables de la ejecución de dichos proyectos. El propósito de estas instancias será realizar el seguimiento técnico, social y financiero de los proyectos enmarcados en la Actuación Estratégica.

Parágrafo 2. La definición del aporte y el instrumento de vinculación de los interesados y desarrolladores privados al interior de la Actuación será definida por el Operador Urbano Público en el manual de lineamientos operativos.

ARTÍCULO 5. Esquema de socialización, divulgación y participación ciudadana de la Actuación Estratégica. De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2 del Decreto Distrital 558 de 2023, el Operador Urbano Público promoverá una estrategia de relacionamiento con la ciudadanía garantizando en la etapa de estructuración de las unidades funcionales y ejecución de proyectos, una difusión efectiva, amplia, con lenguaje claro, de la información que promueva la inclusión de todos los actores del territorio. Esta estrategia será definida en el manual de lineamientos operativos.

ARTÍCULO 6. Esquema de participación ciudadana para el desarrollo de los proyectos priorizados. De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Decreto Distrital 290 de 2024,

RESOLUCIÓN No. 305

“Por la cual se define el modelo de gestión y gobernanza y se establecen las condiciones de recaudo y administración de la compensación en dinero de obligaciones urbanísticas en la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá – AEDA Engativá”

durante los ciclos de estructuración y ejecución descritos en el artículo 3 de la presente Resolución, así como, en los proyectos priorizados, el Operador Urbano Público recibirá la iniciativa para su desarrollo. Posteriormente, el Operador Urbano Público a través la Oficina de Participación Ciudadana y Asuntos Sociales – OPCAS o quien haga sus veces, implementará la estrategia de participación ciudadana en colaboración con los actores intervinientes que cumplan con las disposiciones establecidas por el Sistema de Participación Territorial establecido por el artículo 580 del Decreto Distrital 555 de 2021 y reglamentado a través del Decreto Distrital 599 de 2023. El Operador Urbano Público evaluará los objetivos, la temporalidad y el alcance de la propuesta con el fin de elaborar un diagnóstico socioeconómico sobre la misma.

Parágrafo. El diagnóstico socioeconómico de los proyectos priorizados de acuerdo con el modelo de priorización definido en el Decreto Distrital 290 de 2024, será realizado en conjunto con el Comité Ciudadano del Distrito Aeroportuario Engativá, y estará compuesto por un informe que integre: un recorrido territorial que permita evidenciar la cartografía social de la zona, la matriz de gestión de actores, la sistematización y análisis de resultados, y evidencia de la devolución de aportes del proyecto priorizado.

ARTÍCULO 7. Estrategia para el cumplimiento de la política de protección a moradores y actividades económicas. El Operador Urbano Público a través de la Oficina de Participación Ciudadana y Asuntos Sociales – OPCAS o quien haga sus veces, implementará la estrategia para cumplir con la política de protección a moradores y actividades productivas, en el marco de lo establecido en la reglamentación del Sistema Distrital de Participación. La ejecución de la estrategia se realizará conforme a lo dispuesto en el literal b, numeral 1 del artículo 479 del Decreto Distrital 555 de 2021, y en cumplimiento a las competencias del Operador Urbano Público, según lo establecido en el Decreto Distrital 558 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Distrital 563 de 2023 y lo definido por el artículo 44 del Decreto Distrital 290 de 2024 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 8. Equipo de Gestión. La Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá tendrá un Equipo de Gestión, el cual estará a cargo del Operador Urbano Público. Este equipo estará integrado por un responsable de implementación en territorio, quien liderará un equipo operativo que realice el seguimiento y monitoreo financiero, comercial, técnico y jurídico. El Equipo de Gestión tendrá como principal función garantizar el cumplimiento de los compromisos del ciclo operativo y la gestión de la AEDAE. Además, dicho Equipo podrá participar en otras Actuaciones Estratégicas que estén a cargo del Operador Urbano Público.

Parágrafo 1. En todo caso, el Operador Urbano Público definirá las condiciones, requisitos y demás aspectos necesarios para el adecuado funcionamiento del Equipo de Gestión, de acuerdo

RESOLUCIÓN No. 305

“Por la cual se define el modelo de gestión y gobernanza y se establecen las condiciones de recaudo y administración de la compensación en dinero de obligaciones urbanísticas en la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá – AEDA Engativá”

con la implementación del modelo de Gestión y Gobernanza de la AEDAE.

Parágrafo 2. El líder de la implementación en territorio de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá movilizará la socialización del modelo urbano con los desarrolladores privados e interesados y se encargará de gestionar dicho modelo urbano, articulando los diferentes actores intervinientes para la estructuración y ejecución de los proyectos.

Parágrafo 3. El Operador Urbano Público, a través del Equipo de Gestión definido en el presente artículo, participará en los espacios de coordinación definidos en los artículos 4 y 5 de la presente Resolución con el propósito de concretar los esquemas de convergencia con entidades públicas y privadas de la AEDAE.

ARTÍCULO 9. Estrategia de seguimiento, monitoreo y evaluación. Para efectos del seguimiento, monitoreo y evaluación de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá, el Operador Urbano Público instalará como mínimo bimestralmente, y de acuerdo con la necesidad de sesionar, un Comité conformado por el Equipo de Gestión y el Comité Ciudadano del Distrito Aeroportuario Engativá para formalizar acuerdos con actores, priorizar proyectos y hacer un seguimiento a la gestión de la AEDAE.

Parágrafo 1. Dentro del seguimiento de la gestión de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá, y con el fin de proveer instrumentos para el cálculo del reparto de cargas, de acuerdo con lo requerido por las disposiciones del artículo 479 del Plan de Ordenamiento Territorial, el Operador Urbano Público coordinará e instalará mesas de trabajo con los interesados, desarrolladores privados y las curadurías urbanas para que por medio de talleres colaborativos se defina el cálculo de las cargas urbanísticas de acuerdo con los desarrollos urbanísticos dentro de la Actuación Estratégica.

Parágrafo 2. En línea con el seguimiento de la gestión de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá, y de acuerdo con lo definido en el manual de lineamientos operativos, el Operador Urbano Público hará una verificación constante de la localización de los equipamientos y del espacio público, articulando las acciones respectivas y los mecanismos de gestión del suelo con las entidades correspondientes.

Parágrafo 3. El Operador Urbano Público creará una herramienta tecnológica que se materializará en un Sistema Integral de Gestión y Gobernanza Urbana (SIGGU), integrado por sistemas de seguimiento y monitoreo, sistemas de proyección urbana e indicadores de desempeño y resultado, en línea con lo dispuesto en el artículo 584 del Decreto Distrital 555 de 2021 y el numeral 10.4 del Decreto Distrital 558 de 2023. De esta manera, el Operador Urbano

RESOLUCIÓN No. 305

“Por la cual se define el modelo de gestión y gobernanza y se establecen las condiciones de recaudo y administración de la compensación en dinero de obligaciones urbanísticas en la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá – AEDA Engativá”

Público facilitará el seguimiento y monitoreo de la AEDAE.

Parágrafo 4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Distrital 290 de 2024, el Operador Urbano Público suministrará la información de seguimiento de la AEDAE a la Secretaría Distrital de Planeación sobre su avance y ejecución. Este reporte incluirá la identificación de la directriz correspondiente, los indicadores del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) a los que se aporta, el estado de avance, los recursos presupuestarios comprometidos y su georreferenciación, todo ello en el marco del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación establecido por el artículo 584 del Decreto Distrital 555 de 2021, conforme al numeral 10.4 del artículo 10 del Decreto Distrital 558 de 2023.

CAPÍTULO III

PAGO COMPENSATORIO EN DINERO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS EN EL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN ESTRATÉGICA DISTRITO AEROPORTUARIO ENGATIVÁ

ARTÍCULO 10. Mecanismo de recaudo. Los recursos derivados del pago compensatorio en dinero de las obligaciones urbanísticas de que trata el Decreto Distrital 555 de 2021, que se generen en el ámbito de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá en la que RenoBo actúa como Operador Urbano Público, serán recaudados, administrados y gestionados a través del patrimonio autónomo que constituya el Operador Urbano Público para tal efecto, siguiendo la estructura que se presenta a continuación:

10.1. Patrimonio Autónomo. El Operador Urbano Público celebrará un contrato de fiducia mercantil con el fin de constituir en calidad de Fideicomitente, un Patrimonio Autónomo. El Patrimonio Autónomo fungirá como una estructura que permita el desarrollo financiero y operativo de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá encargada al Operador Urbano Público, y posteriormente, tendrá la facultad de constituir patrimonios autónomos derivados para la estructuración, desarrollo y operación de la Actuación Estratégica garantizando su independencia en la administración y control.

10.2. Patrimonios Autónomos Derivados. El Operador Urbano Público, en calidad de Fideicomitente, podrá a su criterio constituir posteriormente los Patrimonios Autónomos Derivados necesarios para la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá. Para todos los efectos, el Patrimonio Autónomo Derivado será independiente en su administración y control.

10.3. Subcuentas de Administración. El Operador Urbano Público podrá instruir a la sociedad fiduciaria administradora del Patrimonio Autónomo de que trata el presente artículo, la apertura

RESOLUCIÓN No. 305

“Por la cual se define el modelo de gestión y gobernanza y se establecen las condiciones de recaudo y administración de la compensación en dinero de obligaciones urbanísticas en la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá – AEDA Engativá”

de las subcuentas de administración necesarias, tanto en el Patrimonio Autónomo inicial como en el Patrimonio Autónomo Derivado, para el manejo independiente de los dineros recaudados para la ejecución y el desarrollo de la Actuación Estratégica.

10.4. Contratación Derivada. El Operador Urbano Público podrá contratar con terceros, desde el Patrimonio Autónomo inicial como desde el Patrimonio Autónomo Derivado, según lo considere para garantizar la ejecución y el desarrollo de las obras que sean su responsabilidad en su rol de gestor y que se requieran para el desarrollo de la Actuación Estratégica.

Parágrafo. En todo caso, en la gestión contractual y de negocios citados en el presente artículo, se dará aplicación a las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación y Gestión de Negocios del Operador Urbano Público.

ARTÍCULO 11. Costos de administración y gestión. La totalidad de los costos asociados al proceso de recaudo, administración y gestión de los recursos originados en la compensación en dinero de obligaciones urbanísticas generadas en el ámbito de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá, incluidos los costos para la constitución del Patrimonio Autónomo inicial y el Patrimonio Autónomo Derivado, así como las comisiones de la sociedad fiduciaria vocera y administradora de los mismos, serán asumidos con cargo a estos recursos.

ARTÍCULO 12. Liquidación de obligaciones urbanísticas. El proceso de liquidación del pago compensatorio de obligaciones urbanísticas se hará de conformidad con lo dispuesto en el Título I del Decreto Distrital 520 de 2022 o la norma que lo modifique o sustituya.

En virtud de lo anterior, el Operador Urbano Público promoverá la suscripción de convenios y/o acuerdos, con las entidades encargadas de liquidar las obligaciones urbanísticas y/o ejecutar obras o proyectos dentro del ámbito de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá, en los cuales se definan las condiciones para el intercambio de información asociada a la liquidación y pago de la compensación en dinero de obligaciones urbanísticas y a la ejecución de las obras a su cargo, entre otros aspectos.

ARTÍCULO 13. Pago Compensatorio. El pago compensatorio en dinero de obligaciones urbanísticas generadas en el ámbito de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá se recaudará directamente en el patrimonio autónomo que para el efecto haya definido el Operador Urbano Público. Los plazos, términos y el proceso de liquidación de las obligaciones urbanísticas para efectuar dicho pago serán los dispuestos en el artículo 8 del Decreto Distrital 520 de 2022 o la norma que lo modifique o sustituya.

RESOLUCIÓN No. 305

“Por la cual se define el modelo de gestión y gobernanza y se establecen las condiciones de recaudo y administración de la compensación en dinero de obligaciones urbanísticas en la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá – AEDA Engativá”

CAPÍTULO IV PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y DESTINACIÓN DE RECURSOS EN EL ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES ESTRATÉGICAS

ARTÍCULO 14. Priorización de proyectos. La financiación de proyectos con recursos de la compensación en dinero de obligaciones urbanísticas generadas en el ámbito de la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá responderá a la priorización planteada en el Decreto Distrital 290 de 2024 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 15. Destinación de recursos. Las entidades ejecutoras de los proyectos priorizados, podrán solicitar al Operador Urbano Público la asignación de recursos para la ejecución de dichos proyectos, para lo cual se suscribirán los contratos, convenios y/o acuerdos que sean necesarios con dichas entidades, en observancia del Manual de Contratación y Gestión de Negocios del Operador Urbano Público.

ARTÍCULO 16. Rendimientos financieros. Los rendimientos financieros que generen los recursos fideicomitidos, serán considerados como parte de los recursos fideicomitidos, y se invertirán bajo las mismas reglas aplicables a los recursos en virtud de cuyo recaudo y administración se originaron.

ARTÍCULO 17. Traslado de recursos. En los casos en los que el Operador Urbano Público funja como entidad ejecutora de los proyectos, se podrán hacer los traslados de recursos requeridos bien sea entre patrimonios autónomos o directamente al patrimonio de RenoBo como Operador Urbano Público, para lo cual se efectuarán los trámites de adición presupuestal que se requieran.

ARTÍCULO 18. Seguimiento financiero. La Subgerencia de Gestión Corporativa del Operador Urbano Público, realizará el seguimiento financiero a los patrimonios autónomos que lleguen a ser constituidos para la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá, en tanto que el seguimiento técnico a la priorización y ejecución de proyectos se realizará de acuerdo con el modelo de gobernanza que se define en el Decreto Distrital 290 de 2024, en conjunto con las disposiciones de la presente Resolución y lo dispuesto en el manual de lineamientos operativos de la Actuación Estratégica.

ARTÍCULO 19. Sistema de Información Jurídica del Distrito Capital. Envíese copia de la presente Resolución a la Secretaría Jurídica Distrital con el fin que se publique su contenido en el Sistema de Información Jurídica del Distrito Capital, Régimen Legal de Bogotá, dando así

RESOLUCIÓN No. 305

“Por la cual se define el modelo de gestión y gobernanza y se establecen las condiciones de recaudo y administración de la compensación en dinero de obligaciones urbanísticas en la Actuación Estratégica Distrito Aeroportuario Engativá – AEDA Engativá”

cumplimiento al artículo 7° de la Ley 962 de 2005, el artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto Distrital 430 del 30 de junio de 2018, el numeral 12.1 de la Resolución 104 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 20. Publicación. Publicar el presente acto administrativo en el Registro Distrital de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021 y en la página web de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 21. Recursos. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos de ley de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 22. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

CARLOS FELIPE REYES FORERO
Gerente General

Elaboró: Esteban Arboleda Palomares – Contratista - Dirección Técnica de Planeamiento y Gestión Urbana
Ximena Aguillón Mayorga - Contratista – Subgerencia de Planeamiento y Estructuración
Juan Pablo Angulo Salazar - Contratista – Dirección Técnica de Planeamiento y Gestión Urbana
Jerónimo Cárdenas Duque – Contratista - Dirección Técnica de Planeamiento y Gestión Urbana
Revisó: David Cardona García – Director – Dirección Técnica de Planeamiento y Gestión Urbana
Valentina Diaz Mojica – Jefe – Oficina Jurídica
Juan David Ching Ruiz – Asesor – Gerencia General
Aprobó: Claudia Silva Yepes – Subgerente – Subgerencia de Planeamiento y Estructuración